

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el curador designado en el presente asunto rechazó el nombramiento. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca octubre 17 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (jmv.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 17 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO PORTUARIO S.A. Nit. 830.020.263-7
DEMANDADO: EJEABONOS SAS Nit. 900.870.571-0
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00207-00

Auto. 1435

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que abogado JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO nombrado en este asunto como curador ad-litem de la parte demandada, informa que no le es posible aceptar el cargo en atención a que "*funge como funcionario público ha escrito a la controlaría distrital de Buenaventura... (SIC)*".

Conforme a lo anterior y de la documentación allegada por el togado se pudo constatar dicha información, por lo cual este despacho encuentra procedente su relevo y en razón a ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem del demandado EJEABONOS SAS al abogado o JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO, identificado con la c.c. 1.111.767.302 y T.P.280.353 del C.S.J., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **LUIS ALFONSO GIL**, identificado con la c.c. 16.779.766 y T.P. 98.313 del C.S.J. como CURADORA AD-LITEM del demandado EJEABONOS SAS, a fin que lo represente dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: FÍJESE como gastos a la auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

CUARTO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

QUINTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87b7c08de5e53fa1f0fc27180e954766a40b45a6d09ef01f590b44a2d3441b4**

Documento generado en 17/10/2023 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>